

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste (Greenwich)
34	Línea de costa.	6° 43'
35	37° 06'	6° 43'
36	37° 06'	Línea de costa.
37	Línea de costa.	6° 45'
38	37° 07'	6° 45'
39	37° 07'	6° 44'
40	37° 08'	6° 44'
41	37° 08'	6° 41'
42	37° 09'	6° 41'
43	37° 09'	6° 38'

Superficie: 18.093,32 hectáreas.

PERMISO DE LAS MARISMAS B

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste (Greenwich)
1	37° 15'	6° 24'
2	37° 15'	6° 20'
3	37° 11'	6° 20'
4	37° 11'	6° 21'
5	37° 13'	6° 21'
6	37° 13'	6° 22'
7	37° 12'	6° 22'
8	37° 12'	6° 26'
9	Límite del pre-parque norte.	6° 26'
10	Límite del pre-parque norte.	Límite del pre-parque norte.
11	37° 09'	Límite del pre-parque norte.
12	37° 09'	6° 28'
13	37° 08'	6° 28'
14	37° 08'	Protección arroyo de la Rocina.
15	37° 10'	Protección arroyo de la Rocina.
16	37° 10'	6° 30'
17	37° 12'	6° 30'
18	37° 12'	6° 29'
19	37° 13'	6° 29'
20	37° 13'	6° 26'
21	37° 14'	6° 26'
22	37° 14'	6° 24'

Superficie: 9.794,88 hectáreas.

PERMISO DE LAS MARISMAS C

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste (Greenwich)
1	37° 20'	6° 20'
2	37° 20'	6° 10'
3	37° 12'	6° 10'
4	37° 12'	6° 11'
5	37° 11'	6° 11'
6	37° 11'	6° 12'
7	37° 10'	6° 12'
8	37° 10'	6° 13'
9	37° 09'	6° 13'
10	37° 09'	6° 15'
11	37° 08'	6° 15'
12	37° 08'	6° 16'
13	37° 07'	6° 16'
14	37° 07'	6° 17'
15	37° 06'	6° 17'
16	37° 06'	6° 20'
17	Límite del pre-parque norte.	6° 20'
18	37° 09'	Límite del pre-parque norte.
19	37° 09'	6° 19'
20	Límite del pre-parque norte.	6° 19'
21	37° 10' 15"	6° 20'
22	37° 08'	6° 27' 44"

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste (Greenwich)
23	Se continúa la línea por el límite oeste del pre-parque norte del Coto de Doñana.	
24	37° 11'	6° 26'
25	37° 12'	6° 26'
26	37° 12'	6° 22'
27	37° 13'	6° 22'
28	37° 13'	6° 21'
29	37° 11'	6° 21'
30	37° 11'	6° 20'

Superficie: 33.874,41 hectáreas.

1639 ORDEN de 30 de diciembre de 1986 sobre la extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bética 1 a 20» y «Bética 22».

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bética 1 a 20» y «Bética 22», expedientes números 1.131 a 1.150 y número 1.369, otorgados por Reales Decretos 1608/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y 2676/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1986), se extinguieron, por renuncia de sus titulares, «Esso Exploration Spain Inc.» (ESSO); «Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (PETROMED), e «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL).

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bética 1 a 20» y «Bética 22», expedientes números 1.131 a 1.150 y 1.369, y cuyas superficies vienen definidas en los Reales Decretos de otorgamiento de los permisos citados anteriormente.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, las áreas extinguidas reverterán al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías constituidas al amparo de los artículos 23 y 24 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, correspondientes a los permisos «Bética 1 a 20» y «Bética 22», así como las correspondientes a los permisos «Golfo de Cádiz Mar Profundo B y C», «Alicante A a F», «San Juan», «Campello» y «Muchamiel», que quedaron afectas a las de los permisos «Bética 1 a 20», de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes por las que dichos permisos se extinguieron.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

1640 ORDEN de 30 de diciembre de 1986 sobre cesión de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadalquivir A a J».

Visto el escrito presentado por las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y «Amoco España Exploration Company» (AMOCO), en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas el 4 de agosto de 1986, y de cuyas estipulaciones se deduce que AMOCO cede a HISPANOIL su 50 por 100 de participación indivisa en los diez permisos «Río Guadalquivir A a J».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza el contrato suscrito el 4 de agosto de 1986 entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima»